

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 01544 00

Estando el presente asunto al Despacho para resolver sobre el mandamiento ejecutivo respectivo, se advierte que la cuantía de las pretensiones asciende a la suma de \$45.397.973 m/cte. calculada conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 del C. G. del P. (la cual se compone de; a) la suma de \$28.953.523,00 m/cte. por concepto del capital incorporado en el pagaré No. 034-9600295196; b) la suma de \$1.731.628,00 m/cte. por concepto de los intereses corrientes solicitados en la demanda; c) la suma de \$597.446,00 por concepto de las cuotas vencidas del pagaré No. 034-9600295196; d) la suma de \$13.373.466,00 m/cte. por concepto del capital incorporado en el pagaré No. 0345000321562 y e) la suma de \$741.910,00 m/cte. por concepto de los intereses remuneratorios solicitados en la demanda respecto de dicho título-valor), es decir, supera los 40 SMMLV a que se refiere el art. 25 del C. G. del P., si se repara en que la mínima cuantía para el año 2022 asciende a la suma de \$40.000.000,00 m/cte., pues el salario mínimo para esa anualidad fue fijado en la suma de \$1.000.000,00 m/cte.; se RECHAZA la presente demanda por falta de COMPETENCIA, en armonía con lo dispuesto en el parágrafo del art. 17 ibídem.

En consecuencia, y con fundamento en lo previsto en el inciso 2° del Art. 90 del C. G. del P., ENVÍESE la presente demanda al Juez Civil Municipal de esta ciudad que por reparto corresponda, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 22 de noviembre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e0a1050d18c218c95be2418a2e18c4cd87ec701cec9951123c1f330fa6e908a**

Documento generado en 21/11/2022 03:15:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>